



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 114/2023**

Sucre, **14 DIC 2023**

**VISTOS:**

El Proyecto de **“ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “URBANIZACIÓN BOLIVIA”**, ubicado en el Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N° 25, zona El Sancho, con **superficie total de 1.031,9625 M2**, fue **aprobado mediante Decreto Municipal N° 101/2023, en fecha 6 de octubre de 2023.**

Cursa en el expediente **Decreto Municipal N° 101/2023, de fecha 6 de octubre de 2023;** Informe Técnico Aclaratorio y Rectificadorio Cite S.M.O.T. N° 2707/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023; e Informe Legal Final Aclaratorio y Rectificadorio S.M.O.T. CITE N° 2726/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023; por lo cual corresponde aclarar y rectificar el **Decreto Municipal N° 101/2023**, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

**CONSIDERANDO I**

Que, en base a Informes Técnicos y Legales emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme a las funciones y atribuciones establecida en el artículo 17 parágrafos II y IV del Reglamento de Estructuración Viaria Asignación de Uso de Suelo, aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22 de fecha 13 de julio del 2022, el **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en ejercicio de las atribuciones específicas establecidas en los artículos 26 Num. 4) y 29 Num. 13) de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N° 482/2014, mediante Decreto Municipal N° 101/2023 de fecha 6 de octubre de 2023, resolvió:

**“ ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “URBANIZACIÓN BOLIVIA”**, ubicado en el Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N° 25, zona El Sancho; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

**ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO BOLIVIA**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 2		
	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264777.6356	Y=7889684.2917
2	X=264793.0512	Y=7889700.0638
3	X=264780.5025	Y=7889678.0642
4	X=264785.1932	Y=7889676.1196
5	X=264768.5287	Y=7889651.1133
6	X=264774.3864	Y=7889670.8889



COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1		
	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264716.9931	Y=7889533.4175
2	X=264709.9249	Y=7889548.9182
3	X=264714.8138	Y=7889543.6922
4	X=264720.1784	Y=7889542.6415
5	X=264731.8298	Y=7889562.8600
6	X=264751.7573	Y=7889607.9186
7	X=264746.7380	Y=7889565.0855
8	X=264747.2453	Y=7889550.3337

**CONSIDERANDO II:**

Que, el **INFORME TÉCNICO ACLARATORIO Y RECTIFICATORIO CITE S.M.O.T. N° 2707/2023, de 13 de noviembre de 2023**, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, **PROFESIONAL V DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.O.T. - G.A.M.S.**, en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes y situación técnica del proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo "URBANIZACIÓN BOLIVIA", del cual se extrae lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El Proyecto de Estructuración Viaria Y Asignación de Uso de Suelo "Urbanización Bolivia" se elaboró en base al reglamento Estructuraciones Viarias y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N° 32/22 con Fecha: 13 de julio del 2022.

En el presente proyecto se solicitó una autorización para proceder a la migración del proyecto al actual reglamento con previa nota emitida a la Secretaria de Ordenamiento Territorial de fecha 15 de mayo del 2023 para continuar el proyecto.

- Concluido el proyecto, se procedió a la elaboración del instrumento de aprobación del decreto municipal 101/2023 de fecha 6 de octubre del 2023 en el cual se detallan los aspectos técnicos y legales contenidos en el expediente más sin embargo no fueron tomados en cuenta el artículo 17° inciso VII - (a) que a letra menciona:

**V - Para la aprobación de Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, se procederá de la siguiente manera:**

**a) Si el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo se ubicara en Terrenos Rústicos como se estipula en el Art. 12 núm.1 del presente reglamento, el personal dependiente de la Dirección General de Gestión Legal procederá a realizar el Informe Jurídico recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción del Decreto Municipal.**

**VII - Concluido el proyecto Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo y aprobado mediante Decreto Municipal, la Dirección General de Gestión Legal remitirá a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el proyecto para su desglose:**



**a) Para proyectos en Terrenos Rústicos la Dirección de Regularización Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifuncional procederá a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro.**

A raíz de ello se elabora el presente informe técnico aclaratorio

**SITUACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**

El proyecto se encuentra en el distrito municipal 5 y distrito catastral 25, ubicado en el Sur Este zona El Sancho, así mismo el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo solo toma el remanente entre el Cerro Sica Sica y el loteamiento aprobado del Señor Samuel Pérez Petrinovic en fecha 26 de abril del 2006 cabe **informar que el área de intervención del proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo Bolivia se encuentra en estado rustico, es como se muestra en los gráficos:**



PRODUCTOS APROBADOS COLINDANTES EN EL SECTOR	
1	Área forestal Cerro Sica Sica.
2	Proyecto de Loteamiento a Fundación Cardenal Maure.
3	Propiedad Privada de Justina Espada Loayza de Pabon.
4	Urbanización Rumi Rumi" PROPIETARIO SAMUEL PÉREZ PETRINOVIC



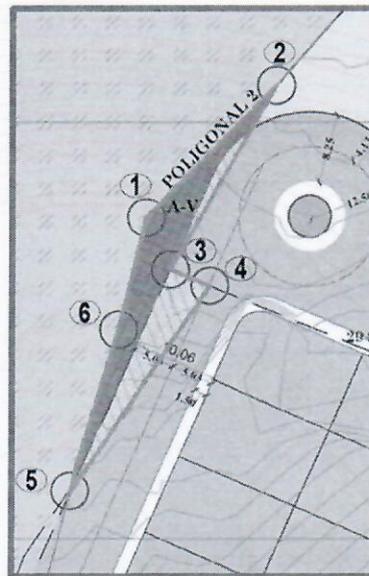
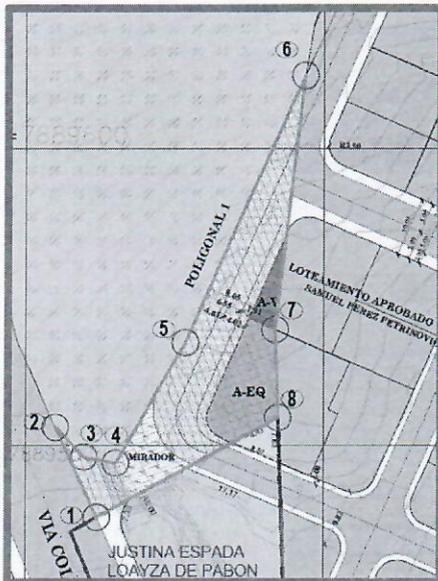
**IMAGEN N° 1 PRODUCTOS APROBADOS COLINDANTES**  
Fuente: S.M.O.T. - G.A.M.S.



Por lo que de acuerdo al diseño de estructuración viaria y asignación de uso de suelo se verifica que los productos aprobados colindantes son respaldados por los informes de: Mapoteca N° 281 fs. 77, DAUR N°837 fs. 71.

El proyecto de Estructuración **Viaria y Asignación de Uso de Suelo** presenta una superficie de **1.031,9625 m<sup>2</sup>** en el cual se asigna el uso de suelo para áreas verdes, vías y equipamiento el cual se encuentra aprobado mediante su Decreto Municipal N° 101/2023 de fecha 6 de octubre del 2023

**Asignación de uso de suelo de las poligonales de intervención**



Poligonal 1			Poligonal 2		
ÁREA DE VÍAS	A	617.0960	ÁREA DE VÍAS	B	74.8521
				C	14.4169
ÁREA VERDE	A-V	36.7679	ÁREA VERDE	A-V	126.7783
ÁREA EQUIPAMIENTO	A-EQ	162.0513			
TOTAL 815.9152 M2			TOTAL 216.0473		

**Que, el informe referido concluye y recomienda, señalando lo siguiente: (...) área de intervención de la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo “Urbanización Bolivia” se encuentra en estado rustico entre los límites del área de protección paisajística del Cerro Sica Sica y productos aprobados.**

Se aclara y ratifica los datos técnicos de la estructuración viaria y asignación de uso de la “Urbanización Bolivia” aprobado con decreto municipal 101/2023 de fecha 6 de octubre del 2023.

(...) Se recomienda que después de la revisión y verificación de los antecedentes, además por los argumentos técnicos expuestos, con las conclusiones arribadas, **se establece la procedencia para la modificación del Instrumento de Aprobación Decreto municipal 101/2023 de fecha 6 de octubre del 2023** con criterio técnico por lo tanto, se recomienda la remisión al área de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial S.M.O.T. para la elaboración del informe legal complementario.

**Que, el INFORME LEGAL FINAL ACLARATORIO Y RECTIFICATORIO S.M.O.T. CITE N° 2726/2023**, de fecha 15 noviembre de 2023, suscrito por la Abog. María Elena Mamani Gonzales, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, previo Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, señala en su recomendación, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada **RECOMIENDA** a su Autoridad la **Emisión del Decreto Municipal que Aclare y Rectifique el**



**Decreto Municipal N° N°101/2023 de fecha 06 de octubre del 2023 que aprueba el PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA", a efectos de aclarar y rectificar el ARTÍCULO SEGUNDO Y TERCERO del Decreto Municipal N°101/2023,** conforme el artículo 17° parágrafo V y VII inciso a) del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.

### CONSIDERANDO III

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

La **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:**

**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7. (FINALIDAD).** I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

La **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

**Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.



b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

**d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

**REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.**

#### **Artículo 1° Objetivo**

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

#### **Artículo 2° Objetivos específicos**

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

#### **LEY N° 2341 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002**

**Artículo 29.-** (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 31.-** (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

**Artículo 37.- Convalidación y Saneamiento:** I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

#### **POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

#### **DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR Y RECTIFICAR**, los artículos segundo y tercero del Decreto Municipal N° 101/2023 de fecha 6 de octubre de 2023, que aprueba el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “URBANIZACIÓN BOLIVIA”**, ubicado en el Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N° 25, zona El Sancho, bajo el siguiente tenor:

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que la Dirección de Regularización Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifinanciero proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro con la documentación de respaldo.**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR**, a la **Dirección de Regularización Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifinanciero proceda a la inclusión del proyecto al**



*Sistema de Catastro, el PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN de uso de suelo "URBANIZACIÓN BOLIVIA" con una superficie total de 1.031,9625 M2.*

**ARTICULO CUARTO.** - Queda aclarada y rectificadas los artículos 2° y 3° del Decreto Municipal N° 101/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, quedando de manera incólume los datos y artículos, que no sufren ninguna modificación y rectificación por el presente Decreto Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE**

Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SUCRE**



Arq. Ives R. Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE**

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T.  
G.A.M.S.**

